

Caracas, 12 de noviembre de 2015

Ciudadanos Rectores

Rectora Tibusay Lucena
Rectora Sandra Oblitas
Rectora Socorro Hernández
Rectora Tania D´Amelio
Rector Luis Emilio Rondón

Ciudad.-

Estimados Rectores:

Quienes suscriben, **Francisco Castro** y **Edgar Saldivia**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Caracas, Distrito Capital, y titulares de las cédulas de identidad **Nº 15.842.477** y **1.869.694**, respectivamente, el primero actuando en nombre propio y el segundo actuando en nombre propio y en nombre de la **Asociación Civil Súmate**, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el Nro. 24, Tomo I, Protocolo Primero, en su carácter de Vicepresidente de la Asociación Civil Súmate, según consta en documento inscrito ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda bajo el número 35, Tomo 14, Protocolo de Transcripción de Fecha 21 de enero de 2009; con el debido respeto y con fundamento en los artículos 51 y 62 constitucionales, nos dirigimos a ustedes, como miembros Rectores Principales del Poder Electoral, para solicitarles **garanticen la igualdad y equidad de condiciones para todos los candidatos a diputados a la Asamblea Nacional y fuerzas políticas que los respaldan, como la neutralidad e imparcialidad de los poderes públicos, a partir del viernes 13 de noviembre al jueves 03 de diciembre, lapso oficial de la campaña electoral; como también del viernes 04 al domingo 06 de diciembre, días en los cuales está prohibido hacer campaña electoral de acuerdo a la actividad 76 del [Cronograma Oficial](#).**

Desde **lunes 22 de junio**, cuando ustedes como directorio del CNE anunciaron y convocaron oficialmente las Elecciones Parlamentarias para el domingo 06 de diciembre de 2015, hemos realizado un seguimiento y monitoreo de la precampaña electoral, como parte de nuestra labor de Contraloría Ciudadana Electoral, ejerciendo con ello el derecho establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."

En el marco de esta labor hemos detectado un continuo e inescrupuloso uso inconstitucional e ilegal de los recursos y bienes del Estado por parte del Gobierno de la República y su comando Bolívar - Chávez a favor de los candidatos a diputados a la Asamblea Nacional por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y del Gran Polo Patriótico (GPP), fuera del lapso oficial de la campaña electoral, en clara violación al artículo 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), numeral 1, y el artículo 204, numeral 1 del Reglamento General de la LOPRE:

Artículo 75 de la LOPRE: *"No se permitirá la propaganda electoral que: 1. Se produzca fuera del lapso de la campaña electoral establecido por el Consejo Nacional Electoral..."*

Artículo 204 del Reglamento General de la LOPRE: *"No se permitirá la propaganda electoral que: 1. Se produzca fuera del lapso de la campaña electoral establecido por el Consejo Nacional Electoral..."*

También hemos constatado el uso de la Plataforma de Medios de Comunicación del Estado, denominada Sistema Bolivariano de Comunicación e Información (SIBCI), utilizando como señal matriz a Venezolana de Televisión (VTV) y Radio Nacional de Venezuela (RNV), para la propaganda gubernamental con propósito electoral, es decir, con el fin de influir en la decisión y voluntad de los electores. Tenemos registros de la transmisión por la plataforma de medios de comunicación del SIBCI de inauguraciones de obras públicas en el ámbito nacional, estatal y municipal con presencia de algunos candidatos a diputados del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y del Gran Polo Patriótico (GPP).

Como prueba de ello solo mencionamos y consignamos los videos de 3 transmisiones, dos de ellas oficiales y una proselitista; a favor de los candidatos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y su alianza Gran Polo Patriótico (GPP), **en dos de ellas está el Presidente de la República, Nicolás Maduro, en actos oficiales de inauguración de obras y entrega de premios, en la primera acompañado de los candidatos a diputados por el estado Miranda Haiman El Troudi (Lista) y Elías Jaua (Circunscripción 6) ocurrida el pasado 4 de noviembre; y en la segunda en el estado Monagas con el candidato Lista Diosdado Cabello; y la tercera de ellas es un acto explícitamente proselitista del Presidente de la Directiva de la Asamblea Nacional, Diputado Diosdado Cabello, a favor de los candidatos a diputados por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y su alianza Gran Polo Patriótico (GPP) en el estado Miranda, las cuales mencionamos a continuación:**

1. **Presidente de la República Nicolás Maduro en inauguración de la Estación del Metro de Bello Monte está acompañado de los candidatos a diputados por el partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) para el estado Miranda Haiman El Troudi (Lista) y Elías Jaua (Circunscripción 6). (Video por VTV, 04-11-2015). Lugar: Estación del Metro de Bello Monte.**
2. **Presidente de la República Nicolás Maduro y Presidente de la Asamblea Nacional; y candidato a diputado Lista por el estado Monagas Diosdado Cabello, en Acto de Entrega de Premios Nacionales de Ciencias. (Video VTV, 06-11-2015). Lugar: Estado Monagas.**
3. **Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional y candidato Lista por el estado Monagas a la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, preside Encuentro con Candidatos a Diputados por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y Gran Polo Patriótico (GPP) en el estado Miranda. (Video por VTV, 10-11-2015). Lugar: Guatire, estado Miranda.**

La transmisión de estos actos por la plataforma de medios de comunicación del SIBCI viola los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento General de la LOPRE, que regula la intervención de los organismos y funcionarios públicos en la campaña electoral y prohíbe que la propaganda y actos del Estado tengan contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.

Artículo 221 Reglamento General LOPRE: *Las funcionarias y funcionarios en general, están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna, en consecuencia, les está prohibido:*

1. *Actuar, en ejercicio de la función pública, orientadas u orientados por sus preferencias políticas, a favor o en detrimento de cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura alguna.*
2. *Hacer publicidad y propaganda electoral en sus sitios de trabajo y demás dependencias públicas, inclusive mediante el uso u ostentación de la misma por cualquier medio.*
3. *Usar los locales donde funcione una dependencia gubernamental con fines de proselitismo político.*
4. *Utilizar o permitir que otra persona utilice bienes del patrimonio público en beneficio de cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras o electores, de las comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura.*
5. *Utilizar su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a una candidata o candidato, organización con fines políticos o grupo de electoras o electores y de las comunidades u organizaciones indígenas.*

6. Aprovechar las funciones que ejerce, o usar las influencias derivadas de las mismas, para obtener ventaja o beneficio económico u otra utilidad, para cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, comunidades u organizaciones indígenas o candidatura.

Artículo 222 Reglamento General LOPRE: *Los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización con fines políticos o grupo de electoras y electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de alguna candidata o candidato, organización con fines políticos, grupo de electoras y electores y comunidades u organizaciones indígenas.*

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la República, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral.

Artículo 223 Reglamento General LOPRE: *La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.*

Por estas razones y de conformidad con las disposiciones de derecho anteriormente expuestas, con fundamento en los artículos 21, 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 13, 18 y 70 de la Ley Contra la Corrupción; los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; el artículo 91 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; los artículos 204, 211, 213, 222 y 223 del Reglamento General de la LOPRE; **solicitamos que dicten las correspondientes medidas desde el viernes 13 de noviembre al jueves 03 de diciembre de 2015,** lapso establecido para la campaña electoral, **como también desde el viernes 04 al domingo 06 de diciembre de 2015,** período en el cual está prohibido hacer campaña electoral, **consistentes en:**

1. **Exigir a los funcionarios de los gobiernos nacional, estatal y municipal, como de los otros poderes nacionales de la República,** no utilizar los bienes y recursos del Estado a favor de parcialidad política alguna.
2. **Prohibir la transmisión de propaganda sobre la promoción de la gestión de los Gobiernos Nacional, Estadales y Municipales, como el Uso de la Imagen del ExPresidente difunto, Hugo Chávez,** que se ha venido utilizando con claro propósito de influir en la intención electoral de los venezolanos en los espacios televisivos, radiales, impresos y digitales, como también en las Cadenas y Transmisiones Especiales por la plataforma de medios de comunicación del Estado.
3. **Exigir al Ministerio de Información y Comunicación y los directivos de los medios de comunicación social del Estado imparcialidad y equilibrio en sus diferentes espacios informativos y de opinión;** y que ofrezcan una cobertura igualitaria de los argumentos a favor de todas las partes y otorguen a todos los candidatos y partidos que los respaldan un acceso igualitario para que transmitan sus propuestas al electorado. Así lo establecen los artículos 72, numerales 2 al 4 y 10 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.
4. **Exhortar al gobierno nacional a la tolerancia política ante las críticas sobre su gestión** por parte de los candidatos a diputados, partidos políticos, grupos de electores, y electores en general, así como el cese de las agresiones, amenazas y la apertura y continuidad de medidas administrativas y sanciones contra los medios de comunicación social, sus directivos y periodistas.
5. **Prohibir el abuso cometido por el Gobierno Nacional de utilizar con claros propósitos electorales los 10 minutos diarios gratuitos en los medios televisivos y radiales del país,** que le otorga al Estado el artículo 10, numeral 2, de la Ley Orgánica de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. Esta disposición establece claramente que estos 10 minutos deben destinarse para la transmisión de mensajes culturales, educativos, informativos, preventivos de servicio público: *"El Estado podrá difundir sus mensajes a través de los servicios de radio y televisión. A tales fines, podrá ordenarle a los prestadores de estos servicios la transmisión gratuita de: 2. Mensajes culturales, educativos, informativos o preventivos de servicio público, los cuales no excederán, en su totalidad, de setenta minutos semanales, ni de quince minutos diarios..."*

6. **Aplicar las sanciones administrativas a quienes utilicen los bienes y recursos del Estado en la campaña electoral**, en detrimento de las otras opciones políticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 numeral 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consistente entre cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) a siete mil Unidades Tributarias (7.000 U.T.), que oscilaría entre setecientos cincuenta mil (750.000,00) y un millón 50 mil (1.050.000,00) bolívares, y
7. **Solicitar al Gobierno Nacional garantizar el ejercicio de los derechos a la Libertad de Expresión, el Acceso a la Información Oportuna, Veraz e Imparcial; el Libre tránsito, la Libertad de reunión pública y privada, y de manifestación**, estipulados en los [artículos 48, 50, 53, 57, 58, 63, 64 y 68 de la Constitución](#) de la República Bolivariana de Venezuela en los 23 municipios que están bajo el régimen de Estado de Excepción en los estados Apure, Táchira y Zulia, que integran a nueve circunscripciones uninominales: 10 municipios de los 29 del estado Táchira, que equivale al 34 por ciento del total de sus localidades; 10 de los 21 municipios del estado Zulia, que representan el 50 por ciento de sus localidades; y 3 de los 7 municipios del estado Apure, lo cual implica el 43 por ciento de la totalidad de ellos. El ejercicio de estos derechos es indispensable para que se dé el debate intenso, libre y abierto sobre todas las cuestiones de interés público entre los candidatos a diputados y la población en general, que son inherentes al proceso electoral del próximo 6 de diciembre.

Como prueba, consignamos los videos de las 3 transmisiones, dos de ellas oficiales y una proselitista, a favor de los candidatos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y su alianza Gran Polo Patriótico (GPP), que ocurrieron del 04 al 10 de noviembre de este año.

A los fines de toda notificación, señalamos como domicilio: la Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda.

Es justicia que esperamos en Caracas, a la fecha de su presentación. Sin otro particular al cual hacer referencia por el momento, quedamos de ustedes:

Francisco Castro
Director y Coordinador de Investigación

Edgar Saldivia
Director

...Construimos Democracia